IEPC/JGE-A/066/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE, A PROPUESTA DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SE AUTORIZA REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD DEL SISTEMA INFORMÁTICO PREP, SIN LLEVAR A CABO UNA LICITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA CON SOLICITUD Y OBTENCIÓN DE TRES COTIZACIONES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32, FRACCIONES II, VII Y IX DE LOS LINEAMIENTOS SOBRE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

A N T E C E D E N T E S

I. EL 10 DE FEBRERO DE 2014, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, TOMO DCCXXV, NÚMERO 6, EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL.

II. EL 23 DE MAYO DE 2014, SE PUBLICARON EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, TOMO DCXXVIII, NÚMERO 18, LOS DECRETOS POR LOS QUE SE EXPIDEN LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

III. CON FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EMITIÓ EL ACUERDO NÚMERO INE/CG447/2016, POR EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE Y CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, QUEDANDO FORMALMENTE INSTALADO EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, AL DÍA SIGUIENTE DE SU EMISIÓN.

IV. QUE CON FECHA 13 DE JULIO DE 2016, MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG/A-010/2016, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APROBÓ LA REFORMA, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE SU REGLAMENTO INTERNO.

V. EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EL CONSEJO GENERAL DEL INE, EMITIÓ EL ACUERDO NUMERO INE/CG661/2016, POR EL QUE SE APROBÓ EL REGLAMENTO DE ELECCIONES.

VI. CON FECHA 14 DE JUNIO DEL 2017, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 299, TERCERA SECCIÓN, EL DECRETO NÚMERO 181, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO EMITIÓ EL NUEVO CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

VII. EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EL CONSEJO GENERAL, APROBÓ EL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE INSTITUTO.

VIII. EL SÁBADO 07 DE OCTUBRE DEL 2017, CON LA PRIMERA SESIÓN QUE CELEBRÓ EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, SE DIO INICIO FORMALMENTE AL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, Y ASÍ MISMO LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN.

IX. EL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 390, EL DECRETO NÚMERO 274, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO ESTABLECIÓ DIVERSAS REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

X. EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, NÚMERO 398, TOMO III; DECRETO NÚMERO 308 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 181, DE FECHA 18 DE MAYO DE 2017.

XI. EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, NÚMERO 398, TOMO III; DECRETO NÚMERO 308 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO CONVOCA A LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA PARA ELEGIR A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE SOLOSUCHIAPA, EL PORVENIR, SANTIAGO EL PINAR, TAPILULA Y BEJUCAL DE OCAMPO, A CELEBRARSE EL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

XII. EL UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE

ELECCIONES, SE DECLARÓ LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

XIII. EL UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, NÚMERO 399, TOMO III; DECRETO NÚMERO 003 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE, EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, CONVOCA A ELECCIÓN EXTRAORDINARIA, PARA ELEGIR A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE CATAZAJÁ, CHICOASÉN, SAN ANDRÉS DURAZNAL, RINCÓN CHAMULA SAN PEDRO Y MONTECRISTO DE GUERRERO, TODOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, A CELEBRARSE EL DOMINGO 25 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

XIV. MEDIANTE DIVERSAS SENTENCIAS EMITIDAS POR LA SALA REGIONAL XALAPA Y LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DERIVADAS DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PROMOVIDOS CON MOTIVO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, SE DECRETÓ LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES EN LOS MUNICIPIOS DE CATAZAJÁ, SANTIAGO EL PINAR, SAN ANDRÉS DURAZNAL, RINCÓN CHAMULA SAN PEDRO, TAPILULA, SOLOSUCHIAPA, CHICOASÉN, MONTECRISTO DE GUERRERO, EL PORVENIR Y BEJUCAL DE OCAMPO, CHIAPAS, POR LO QUE DEBERÁN INSTALARSE DICHOS CONSEJOS EN LAS CABECERAS MUNICIPALES RESPECTIVAS, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2018.

XV. CON FECHA 08 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EN ACATAMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NÚMERO 308 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, NÚMERO 398, TOMO III DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE, ASÍ COMO DECRETO NÚMERO 003 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, NÚMERO 399, TOMO III, DE FECHA 1 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, DIO INICIO FORMALMENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2018 PARA ELEGIR A LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE BEJUCAL DE OCAMPO, CATAZAJÁ, CHICOASEN, EL PROVENIR, MONTE CRISTO DE GUERRERO, RINCÓN CHAMULA SAN PEDRO, SAN ANDRÉS DURAZNAL, SANTIAGO EL PINAR, SOLOSUCHIAPA, Y TAPILULA.

C O N S I D E R A N D O

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 41, PÁRRAFO SEGUNDO, BASE V, APARTADO C, PÁRRAFO PRIMERO Y 116, FRACCIÓN IV, INCISO C), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 35, 99 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 63, PÁRRAFO 1, 64, PÁRRAFO 1 Y 2 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ES LA AUTORIDAD ELECTORAL, DEPOSITARIA DE LA FUNCIÓN ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES LOCALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS EN FUNCIÓN CONCURRENTE CON EL INE; ES UN ÓRGANO DE CARÁCTER PERMANENTE Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO, QUE GOZA DE AUTONOMÍA PRESUPUESTAL E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y EL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
2. QUE PARA CUMPLIR CON SUS RESPONSABILIDADES Y OBJETIVOS, EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEBE CONTAR CON UNA ESTRUCTURA ORGÁNICA PROFESIONAL Y TÉCNICA NECESARIA, SIENDO EL CONSEJO GENERAL EL ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN Y RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA DE PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES, ASÍ COMO DE VELAR POR QUE LAS ACTIVIDADES Y EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO SE GUÍEN POR LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ELECTORAL, CERTEZA, SEGURIDAD, VERACIDAD, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, INTERCULTURALIDAD, OBJETIVIDAD Y MÁXIMA PUBLICIDAD, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS Y 4 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
3. QUE EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO 2 Y 3 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DISPONE QUE EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO SE INTEGRA CON LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE DESTINEN AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y QUE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS DESTINADOS AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO FORMARÁN PARTE DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES, POR LO QUE ESTE NO PODRÁ ALTERAR EL CÁLCULO PARA SU

DETERMINACIÓN NI LOS MONTOS QUE DEL MISMO RESULTEN CONFORME AL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

4. QUE DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 66, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL INSTITUTO DE ELECCIONES PARA REALIZAR SUS FINES SE INTEGRA CONFORME A LA SIGUIENTE ESTRUCTURA; EL CONSEJO GENERAL; LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA; ÓRGANOS EJECUTIVOS QUE SON LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS DIRECCIONES EJECUTIVAS; Y UN ÓRGANO CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, QUE ES LA CONTRALORÍA GENERAL.

5. QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 87, PÁRRAFOS 1, 2, 3 Y 7, FRACCIÓN XIV, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE VELAR POR EL BUEN DESEMPEÑO Y FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES. Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ASÍ COMO DE SUPERVISAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES; Y SE INTEGRA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, QUIEN FUNGE COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EL TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS. TODOS ELLOS CON DERECHO A VOZ Y VOTO; ASIMISMO, FORMARÁ PARTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, CON DERECHO A VOZ Y VOTO, EL TITULAR DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, QUIEN SERÁ SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA SE ENCARGARÁ DE DAR SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE OBRA Y ENAJENACIONES DE BIENES, QUE EL COMITÉ RESPECTIVO LLEVE A CABO PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LOS RECURSOS PRESUPUESTALES AUTORIZADOS.

6. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 89, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA ES EL ÓRGANO EJECUTIVO QUE TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES. ORGANIZACIONALMENTE TENDRÁ LA MISMA JERARQUÍA INSTITUCIONAL QUE LA SECRETARIA EJECUTIVA Y ES RESPONSABLE DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES, DE LA APLICACIÓN DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES Y EFICIENTE USO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MISMO.

7. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 89, PÁRRAFO 4, FRACCIONES II Y IV, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SON ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA: EJERCER DE CONFORMIDAD CON LO ACORDADO POR EL CONSEJO GENERAL, LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES EN TÉRMINOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y APLICAR LAS POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, Y DE CONTROL PATRIMONIAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES.
8. QUE DE IGUAL FORMA EL ARTÍCULO 89, PÁRRAFO 4, FRACCIÓN VII, INCISO A) ES ATRIBUCIÓN DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PROPONER A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA PARA SU APROBACIÓN LOS PROYECTOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS REFERENTES A LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y CONTROL PATRIMONIAL.
9. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 89, NUMERAL 4, FRACCIÓN XI, LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA ATENDERÁ LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS ÁREAS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MINISTRARÁ OPORTUNAMENTE, LOS RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.
10. QUE EL ARTÍCULO 32, FRACCIONES II, VII Y IX DE LOS LINEAMIENTOS SOBRE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTABLECE QUE EXCEPCIONALMENTE Y ATENDIENDO CASOS DE URGENCIA INSTITUCIONAL, POR RAZONES DE TIEMPO LIMITADO; Y MEDIANTE ACUERDO APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, Y A PETICIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA DEL COMITÉ, SE PODRÁN REALIZAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SIN LLEVAR A CABO LA OBTENCIÓN DE LAS COTIZACIONES MÍNIMAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 30 DEL PRESENTE LINEAMIENTO, O EFECTUAR LICITACIONES PÚBLICAS EN LOS SIGUIENTES CASOS ESPECÍFICOS: II.-SE TRATE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE DE NO EFECTUARSE PONGAN EN RIESGO LAS OPERACIONES O PROGRAMAS PRIORITARIOS DEL INSTITUTO; VII.- EXISTAN RAZONES JUSTIFICADAS PARA ADQUIRIR, ARRENDAR O CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS DE MARCA O CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS QUE REQUIERA EL INSTITUTO; IX.- SE TRATE DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR EL INTERÉS PÚBLICO O COMPROMETER INFORMACIÓN DE NATURALEZA CONFIDENCIAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

11. QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EN ACATAMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NÚMERO 308 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, NÚMERO 398, TOMO III DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE, ASÍ COMO DECRETO NÚMERO 003 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, NÚMERO 399, TOMO III, DE FECHA 1 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON FECHA 08 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, DIO INICIÓ FORMALMENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2018 PARA ELEGIR A LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE BEJUCAL DE OCAMPO, CATAZAJÁ, CHICOASEN, EL PROVENIR, MONTE CRISTO DE GUERRERO, RINCÓN CHAMULA SAN PEDRO, SAN ANDRÉS DURAZNAL, SANTIAGO EL PINAR, SOLOSUCHIAPA, Y TAPILULA.
12. QUE MEDIANTE ACUERDO IEPC/JGE-A/050/2018 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA APROBÓ EL PRESUPUESTO PARA LLEVAR ACABO LAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2018, PARA ELEGIR A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE SOLOSUCHIAPA, EL PORVENIR, SANTIAGO EL PINAR, TAPILULA, BEJUCAL DE OCAMPO, CATAZAJÁ, SAN ANDRÉS DURAZNAL, RINCÓN CHAMULA SAN PEDRO, MONTECRISTO DE GUERRERO, A CELEBRARSE EL DOMINGO 25 DE NOVIEMBRE DEL 2018.
13. QUE MEDIANTE ACUERDO IEPC.GJE-A.052.2018 LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA APROBÓ EL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2018-2019 PARA LAS ELECCIONES DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE SAN ANDRÉS DURAZNAL, SOLOSUCHIAPA, EL PORVENIR, RINCÓN CHAMULA SAN PEDRO, CATAZAJÁ, BEJUCAL DE OCAMPO, CHICOASEN, MONTECRISTO DE GUERRERO, TAPILULA Y SANTIAGO EL PINAR, CHIAPAS.
14. QUE MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/195/2018 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2018, EL CONSEJO GENERAL APROBÓ EL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2018, PARA LAS ELECCIONES DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE BEJUCAL DE OCAMPO, CATAZAJÁ, CHICOASEN, EL PROVENIR, MONTE CRISTO DE GUERRERO, RINCÓN CHAMULA SAN PEDRO, SAN ANDRÉS DURAZNAL, SANTIAGO EL PINAR, SOLOSUCHIAPA, Y TAPILULA.
15. QUE MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/208/2018 EL CONSEJO GENERAL EMITIÓ LOS PLAZOS, PROCEDIMIENTOS Y CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2018; EN TÉRMINOS DEL

ARTÍCULO 336 NUMERAL 2 Y 3 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES.

16. QUE EL CONSIDERANDO 27, INCISOS A, B Y C DEL ACUERDO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR ESTABLECEN QUE. LA JORNADA ELECTORAL EXTRAORDINARIA SE LLEVARÁ ACABO EL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO EN LOS MUNICIPIOS DE BEJUCAL DE OCAMPO, CATAZAJÁ, CHICOASEN, EL PROVENIR, MONTE CRISTO DE GUERRERO, RINCÓN CHAMULA SAN PEDRO, SAN ANDRÉS DURAZNAL, SANTIAGO EL PINAR, SOLOSUCHIAPA, Y TAPILULA, CHIAPAS, SIENDO UN TOTAL DE DIEZ MUNICIPIOS; QUE AL TRATARSE DE UNA ÚNICA ELECCIÓN, MISMA QUE CORRESPONDE A LA DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, EL NÚMERO TOTAL DE ACTAS A PROCESAR POR EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES SERÁN CIENTO CATORCE, QUE SE TRATA DE UNA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA, CON UN TIEMPO OPERATIVO CALENDARIZADO SUMAMENTE CORTO, LO CUAL IMPLICA QUE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL, TIENE QUE REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PODER HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES QUE DERIVEN DE ESTAS, TALES COMO LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.
17. QUE ASÍ MISMO EL ACUERDO IEPC/CG-A/208/2018 DEL CONSEJO GENERAL SEÑALA EN SU CONSIDERANDO 27, INCISO D: QUE POR OTRO LADO ES DABLE SEÑALAR QUE SI BIEN ESTE ORGANISMO ELECTORAL HA SOLICITADO MEDIANTE AMPLIACIONES PRESUPUESTALES, LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA OPERATIVIDAD DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2018, LO CIERTO ES QUE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, SE ENCUENTRA VINCULADO A IMPLEMENTAR ACCIONES DESTINADAS A EFICIENTAR LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE LE SON PROVEÍDOS, EN ATENCIÓN A ELLO Y CONSIDERANDO QUE ÚNICAMENTE SE ENCONTRARÁ IMPLEMENTÁNDOSE EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES EN DIEZ MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, CONSIDERA LA VIABILIDAD DE QUE EL MISMO ÓRGANO ELECTORAL LO IMPLEMENTE Y NO ASÍ A TRAVÉS DE UN TERCERO EXTERNO QUE SE ENCARGUE DE SU EJECUCIÓN QUE PUDIESE REPRESENTAR UN MAYOR COSTO PARA ESTE INSTITUTO.
18. QUE EL DÉCIMO PUNTO DEL ACUERDO IEPC/CG-A/208/2018 DEL CONSEJO GENERAL LE INSTRUYE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.
19. QUE MEDIANTE SESIÓN ESTRAORDINARIA IEPC/CCAEAYS/S.EXT/025/2018, EL COMITÉ PARA EL CONTROL DE LAS ADQUISICIONES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 32,

FRACCIONES II, VII Y IX DEL LINEAMIENTO SOBRE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO IEPC/JGE-A/064/2018 DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS ACORDÓ ASIGNAR DE MANERA DIRECTA LA CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) Y EL SISTEMA DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2018. AL C. ARTURO GÓMEZ URGELL Y/O SOLUCIONES TECNOLÓGICAS.

20. QUE MEDIANTE MEMORÁNDUM IEPC.SE.USI.392.2018 SIGNADO POR EL ING. LUIS FERNANDO RUIZ COELLO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS INFORMÁTICOS DE ESTE INSTITUTO, INFORMA QUE EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2018 Y CON LA FINALIDAD DE BRINDAR MAYOR CERTEZA AL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), ES NECESARIO CONTRATAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD AL SISTEMA INFORMÁTICO DEL PREP, POR LO QUE ENVIÓ EL DICTAMEN DE VIABILIDAD TÉCNICA NÚMERO IEPC-SE/USI/DTV/004/2018. PARA EL PROYECTO DENOMINADO "PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD AL SISTEMA INFORMÁTICO DEL PREP.
21. QUE LA UNIDAD DE SERVICIOS INFORMÁTICOS, SE DIO A LA TAREA DE REALIZAR UN ESTUDIO A FIN DE OBTENER COTIZACIONES CON LOS MEJORES COSTOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO, POR LO QUE EL COSTO APROXIMADO DEL SERVICIO ES POR UN MONTO DE $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
22. QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA IEPC/P/SA/CCAEAYS/ORD/001/2018, DE FECHA DIECINUEVE DE ENERO, EL COMITÉ PARA EL CONTROL DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, APROBÓ LAS MODALIDADES Y MONTOS MÁXIMOS DE LAS ADJUDICACIONES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE EL EJERCICIO 2018.
23. QUE, DENTRO DE LAS MODALIDADES Y MONTOS SEÑALADOS EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, SE ESTABLECE QUE LAS ADJUDICACIONES POR INVITACIÓN CON LA SOLICITUD Y OBTENCIÓN DE TRES COTIZACIONES, SERÁ CUANDO LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) SEA MAYOR DE 1325 Y HASTA 38,087; LO QUE EQUIVALE A UN MONTO DE $106,795.01 (CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N) Y HASTA $3,069,812.20. (TRES MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 20/100 M.N.).

24. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 46 Y 47 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EL INSTITUTO PODRÁ CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS A TRAVÉS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA CON LA SOLICITUD Y OBTENCIÓN DE 3 O 5 COTIZACIONES, EL CUAL SERÁ MEDIANTE DE UN PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN EL CUAL SE DESARROLLA DE LA SIGUIENTE MANERA: EL COMITÉ DEBERÁ APROBAR INICIALMENTE LAS BASES A SOLICITUD DEL ÁREA REQUIRENTE; SE REALIZARÁ LA INVITACIÓN A LOS PARTICIPANTES PARA QUE SE PRESENTEN AL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS ESTABLECIENDO UNA FECHA MÍNIMA DE 5 Y MÁXIMA DE 8 DÍAS HÁBILES PARA ESTE ACTO; DURANTE EL ACTO DE APERTURA EL COMITÉ PROCEDERÁ A VERIFICAR QUE LOS PARTICIPANTES CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA INVITACIÓN; SI SE OBTIENE EL MÍNIMO DE PROPUESTAS SUSCEPTIBLES DE SER ANALIZADAS, SE ENVIARAN AL ÁREA REQUIRENTE A EFECTO DE QUE ESTA EMITA UN DICTAMEN PARA PROCEDER A REALIZAR EL FALLO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 6 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL QUE SE OBTENGA EL DICTAMEN; EN CASO DE QUE NO SE OBTENGA EL MÍNIMO DE PROPUESTAS SUSCEPTIBLES DE SER ANALIZADAS, EL PROCEDIMIENTO SE DECLARARÁ DESIERTO, FACULTANDO AL COMITÉ A REALIZAR UNA SEGUNDA INVITACIÓN PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES, ESTABLECIENDO UNA NUEVA FECHA DENTRO DE LOS 5 U 8 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, SUMANDO LA SOLICITUD DE ELABORACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO, LO CUAL IMPLICA QUE EL PROCESO DE INVITACIÓN SE REALICE EN UN PLAZO DE TRES SEMANAS APROXIMADAMENTE.

25. QUE EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, LA SOLICITUD EFECTUADA POR LA UNIDAD DE SERVICIOS INFORMÁTICOS, LAS COTIZACIONES OBTENIDAS EN DONDE SE PREVÉ QUE EL COSTO APROXIMADO PARA LA CONTRATACIÓN DE ESTE SERVICIO ENTRA DENTRO DEL MONTO Y TOPE ESTABLECIDO EN LA ADJUDICACIÓN CON LA SOLICITUD Y OBTENCIÓN DE TRES COTIZACIONES; Y QUE ASÍ MISMO LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA SU CONTRATACIÓN SON SUMAMENTE LIMITADOS, ESTE COMITÉ CONSIDERA NECESARIO PROPONER A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, SIN LLEVAR A CABO EL PROCESO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA CON SOLICITUD Y OBTENCIÓN DE TRES COTIZACIONES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN II, VII Y IX DE LOS LINEAMIENTOS SOBRE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

26. QUE, MEDIANTE MEMORÁNDUM IEPC/CCAEAYS/065/2018 DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE 2018, EL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SOLICITÓ SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, LA AUTORIZACIÓN DEL EXCEPTO DE LEY DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN II, VII Y IX DE LOS LINEAMIENTOS SOBRE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, A EFECTO DE PODER REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD DEL SISTEMA INFORMÁTICO PREP CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2018.
27. QUE POR LO ANTERIOR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, CONSIDERA PROCEDENTE AUTORIZAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD DEL SISTEMA INFORMÁTICO PREP Y NO REALIZAR EL PROCESO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA CON SOLICITUD Y OBTENCIÓN DE TRES COTIZACIONES.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, PÁRRAFO SEGUNDO, BASE V, APARTADO C, PÁRRAFO PRIMERO Y 116, FRACCIÓN IV, INCISO C), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35, 99 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 4, 63, PÁRRAFO 1, 64, PÁRRAFO 1, 2 Y 3; 66, 87, PÁRRAFOS 1, 2, 3 Y 7, FRACCIÓN XIV, 89, NUMERAL 1, 4, FRACCIONES II, IV Y VII, INCISO A) Y XI, 92, NUMERAL 1, FRACCIÓN V, 98, NUMERAL 1, 2, FRACCIÓN VII Y X, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ARTÍCULO 32, FRACCIONES II, VII Y IX DE LOS LINEAMIENTOS SOBRE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EMITE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL COMITÉ PARA EL CONTROL DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD DEL SISTEMA INFORMÁTICO PREP, SIN LLEVAR A CABO EL PROCESO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA CON SOLICITUD Y OBTENCIÓN DE TRES COTIZACIONES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32, FRACCIONES II, VII Y IX DEL LINEAMIENTO SOBRE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y

PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

SEGUNDO. - SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA HAGA DEL CONOCIMIENTO EL PRESENTE ACUERDO AL COMITÉ PARA EL CONTROL DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE ESTE INSTITUTO, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.

TERCERO. - PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE INSTITUTO.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CC. OSWALDO CHACÓN ROJAS, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ, SECRETARIO EJECUTIVO; NIDIA YVETTE BARRIOS DOMÍNGUEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA; CAROLINA DEL CARMEN ZENÓN ESTRADA, DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN; GUILLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL; ERNESTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS; TANIA NAVARRO PERALTA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ, DIRECTORA EJECUTIVA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO; EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

OSWALDO CHACÓN ROJAS

LA C. ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

NIDIA YVETTE BARRIOS DOMÍNGUEZ